



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”

LEY N° 23586

ALCALDIA

ACUERDO N° 101-2021-MPP

Pisco, 22 de octubre de 2021

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Concejo Municipal, de fecha 21 de octubre de 2021, en la Estación Orden del Día, el Expediente N° 17507 de fecha 01 de octubre de 2021, promovido por los señores regidores Miguel Angel Palomino Jauregui, Jesús Walter Olivares Marcos, Claudio Pillaca Cajamarca y Jose Godoy Galindo, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad, con lo dispuesto por el artículo 194º de la Constitución Política, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, reconociendo de esta forma su facultad de ejercer actos de gobierno y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 41º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que, con fecha 01 de octubre del 2021, los señores regidores Miguel Angel Palomino Jauregui, Jesús Walter Olivares Marcos, Claudio Pillaca Cajamarca y Jose Godoy Galindo interponen reconsideración en contra del Acuerdo de Concejo tomado el día 29 de setiembre de 2021 en la Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 29 de setiembre de 2021, referido a la aprobación de solicitudes de apoyos económicos contenidos en el Informe N° 960-2021-MPP-GDSE;

Que, el artículo 51º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades sobre Reconsideración de Acuerdo señala que, *“El 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo”*, lo cual se cumple;

Que, señalan como fundamento en su pedido, que el Informe N° 960-2021-MPP-GDSE contiene una serie de solicitudes de apoyos económicos, sin embargo al momento de tomarse los acuerdos, no se tomó en consideración el principio de predictibilidad, por cuanto las actuaciones de los regidores deben ser congruentes con las expectativas legítimas de los administrados razonablemente generadas por la práctica y los antecedentes administrativos y no actuar arbitrariamente, de manera que se ha tomado acuerdos favorables a algunos y en contra de otros, con los mismos documentos emanados de un solo informe, lo que amerita la reconsideración de los acuerdos denegatorios de apoyos económicos;

Que, sometido a consideración del pleno del Concejo, luego de las deliberaciones y opiniones que corren en el libro de actas de sesiones ordinarias de Concejo, en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 3) del artículo 20 y los artículos 9 y 41º de la Ley N° 27972 - “Ley Orgánica de Municipalidades”, el Pleno del Concejo Municipal, por voto **MAYORITARIO** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprueba el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO ÚNICO.- DESAPROBAR la reconsideración promovida por los señores regidores Miguel Angel Palomino Jauregui, Jesús Walter Olivares Marcos, Claudio Pillaca Cajamarca y Jose Godoy Galindo con Expediente Administrativo N° 17507 de fecha 01 de octubre de 2021.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

LIC. JUAN E. MENDOZA URIBE
ALCALDE

Dirección: Calle Ramón Aspillaga N° 901 Pisco email: mesadeparte@municipisco.gob.pe